**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Palmira, 20 de noviembre de 2023. Paso a despacho del señor juez informándole **el secuestre doctor ORLANDO VERGARA ROJAS, solicitó ser removido** del cargo, por estar **excluido de la lista** de auxiliares de la justicia desde el 1 de abril de 2023; así mismo la apoderado de la parte ejecutante solicita que el citado sea removido del cargo. Queda para proveer.

## **VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN**

Secretaria



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA VALLE

Noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: 1584

ASUNTO : RELEVA SECUESTRE, y OTRAS DISPOSICIONES

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : JOSE TOBIAS ZEQUEDA MESTRE (cesionario)
DEMANDADO : MARGARITA VALENCIA Y OTROS HEREDEROS

CIERTOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR

**ALVAROS SIERRA** 

RADICACIÓN : 765203103003-2016-00106-00

Conforme la Constancia Secretarial que antecede, y la información presentada por el secuestre ORLANDO VERGARA ROJAS, se encuentra que éste, ya no integra la lista de auxiliares de la justicia para el año 2023-2025 para el Distrito Judicial de Buga.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

## **DISPONE:**

PRIMERO: RELEVAR al secuestre doctor ORLANDO VERGARA ROJAS, y en su lugar se designa a la doctora GLORIA ESTHER NUÑEZ CHAVEZ, inscrita en la Lista de Auxiliares de la Justicia, a quien se le comunicará su nombramiento para que dentro de los cinco (05) días siguientes acepte el cargo, advirtiéndosele que el cargo es de obligatoria aceptación. Para el efecto se le asigna como GASTOS INICIALES la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente a cargo de la parte demandante. Líbrese comunicación.

**SEGUNDO: ORDENAR** al saliente secuestre, doctor ORLANDO VERGARA ROJAS, que en el <u>término de cinco (05) días</u>, siguientes a la posesión del nuevo secuestre, **HAGA ENTREGA** del bien/bienes secuestrados en diligencia del 6 de junio de 2015 a la nueva secuestre, doctora **GLORIA ESTHER NUÑEZ CHAVEZ**; quien podrá ser notificada en la Calle 32A # 31A-22; teléfono 6022685513-3183084176-3154999398 y correo electrónico <u>gencha75@gmail.com</u>. Una vez cumplida la presente orden, vuelva el expediente a Despacho a efectos de decidir respecto de los honorarios definitivos de la saliente secuestre.

## **NOTIFIQUESE**

El Juez,

**CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO** 

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8dd2dfdfcb792f99caba7918f12b8122e1f99aa60215ce14cae138a147dfdc77

Documento generado en 20/11/2023 01:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica